En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de 22507 la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1987, promovido por la Asociación Madrileña de Profesores Contratados de Universidad.

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala Tercera de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1987, en el que son partes, de una, como demandante, la Asociación Madriicha de Profesores Contratados de Universidad, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

detendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y se promovió contra el Real Decreto 2727/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1987), por el que se establece el régimen de indemnización a percibir por el personal contratado administrativo de colaboración temporal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios en nombre de la Asociación Madrileña de Profesores Contratados de Universidad, al que se sumaron doña María Rosa Mohino García y treinta y uno más, representados por el Procurador señor Herrera González, seguido por el cauce de la Ley 62/1978 con el número 52/1987, contra el Real Decreto 2727/1986, de 24 de diciembre por no vulnerar la expresada disposición el artículo 14 de la Constitución Española.

Se imponen las costas causadas a los recurrentes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administra-tivo número 974/1988, promovido por don Ricardo Cantos 22508

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal limos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Cautos Ramírez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas de 12 de

del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas de 12 de

mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se aprueban las bases que han de regir los concursos para la provisión de pruebas de trabajo adscritos a los grupos C y D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por el Abo-gado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cantos Rami-rez contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 12 de mayo de 1988, por ser ajustada a derecho tal Resolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de en su virtua, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletía Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García,

Ilmos, Sres, Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1987, promovido por don Vicente Benito Hierro. 22509

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Benito Hierro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de narzo de 1986, que convocó las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Benito Hierro contra resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, Ministerio de Presidencia de 17 de julio de 1986, aprobando convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administración de la Seguridad Social; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.142, promovido por doña Maria Teresa Moniserrat 22510

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316,142, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Montserrat Mestre, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada con fecha 21 de abril de 1986, ante el Ministerio de la Presidencia, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Montserrat Mestre, en su propio nombre, contra la desestimación presunta por parte del Ministerio de la Presidencia de la petición formulada por la recurrente en escrito de 21 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV, II Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

limos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

22511 ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1985, promovido por don Antonio Bulnes Villalobos.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 19 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Bulnes Villalobos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 11 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de MUFACE de fecha 25 de mayo de 1984, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Oue desestimando el contencioso-administrativo número 318/1985 a que este pronunciamiento se contrae, formulado por el propio interesado don Antonio Bulnes Villalobos, contra la Administración del Estado, declaramos ser conforme con el ordenamiento jurídico la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia por delegación del señor Ministro del Departamento de 11 de enero de 1985, desestimatola recurso de reposición interpuesto por el mismo recurrente contra la resolución de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 25 de mayo de 1985, sobre reducción de la pensión complementaria de jubilación como funcionario del Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones ruoncas, ue conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone 22512 la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.159 promovido por don Teodoro González Hernández.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.159, en el que son partes, de una, como demandante don Teodoro González Hernández, y de otra, como demandada, la Adminis-tración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de

la Presidencia, de fecha 23 de julio de 1986, que denegaba la solicitud de integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el ranamos: Frintero. Que decemos desestimar y desestimantos presente recurso número 316.159, interpuesto por don Teodoro González Hernández, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 23 de julio de 1986, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia 22513 Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.260 promovido por don José Buj Ramo.

limos, Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Andiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 317.260, en el que son partes, de una, como demandante don José Buj Ramo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 29 de julio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Buj Ramo, contra la Resolución del Ministerio para las Administra-ciones Públicas, de fecha 19 de enero de 1988, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.